



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: PERDIDA COMPETENCIA
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00252-00
CUADERNO: DIGITAL

1. Avóquese conocimiento de las diligencias provenientes del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar Creer del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor del NNA **DILAN JOEL NAYAZA BOROCUARA**.

2. Mantener COMO MEDIDA PROVISIONAL DE URGENCIA: Ubicación en medio institucional, a cargo de su madre sustituta RUTH HERRERA BUENO.

3. TENER como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados y contenidos en la actuación allegada, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

4. DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

a) Oficios

VINCULAR y OFICIAR al MINISTERIO DE INTERIOR – DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM y MINORÍAS para que dentro del término de 4 días asigne una persona como traductor de la lengua EMBERA y en lo posible una persona que la asista dentro del trámite que cursa en este proceso; señora LUZ ESTELA NAYAZA BOROCUARA identificada con C.C. 1.092.911.092 progenitora del NNA **DILAN JOEL NAYAZA BOROCUARA** pertenecientes a la comunidad indígena **EMBERA KATIO**.

SECRETARÍA PROCEDA, A REMITIR AL CORREO ELECTRÓNICO A LA ENTIDAD EN MENCIÓN, COPIA DE ESTE PROVEÍDO, Y DE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE, DE LO CUAL SE DEJARÁN LAS CONSTANCIAS DEL CASO.

OFICIAR a la REGISTRADURÍA DE LOS MÁRTIRES, BOGOTTA D.C. a fin de que, en el término de 04 días, allegue REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del NNA **DILAN JOEL NAYAZA BOROCUARA** a fin conocer si se realizó el reconocimiento por parte de su progenitor.

OFICIAR, a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS – S S.A.S.", a fin de

que con respecto de su afiliado **LUZ ESTELA NAYAZA BOROCUARA** identificado con C.C. 1.092.911.092 informe:

- Teléfonos y dirección tanto física como electrónica y/o datos de contacto que posea del afiliado.

TRAMÍTESE POR SECRETARIA.

Lo anterior

b) Declaraciones

Cítese a declarar a los señores YESID FRANCISCO HERNÁNDEZ MORENO, LUZ ESTELA NAYAZA BOROCUARA (progenitores), RUTH HERRERA BUENO (madre sustituta) y REINALDO NAYAZA DOVINGAMA (abuelo materno y Gobernando Indígena de Resguardo Unificado Embera Chami de Risaralda) para que comparezcan a rendir las declaraciones que se les solicitan; señálese la hora de las **2.30 PM** del día **18** del mes de **JUNIO** del año 2021.

POR SECRETARIA COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO

d) Visita del trabajador social

Ordénese la visita del trabajador social del Juzgado al hogar de habitación de la señora LUZ ESTELA NAYAZA BOROCUARA, con el fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que rodeaban al menor y se conceptúe sobre la idoneidad para el eventual reintegro familiar de **DILAN JOEL NAYAZA BOROCUARA**, para lo cual se señala la hora de las **10.00 AM** del día **10** del mes de **JUNIO** del año en curso.

5. CORRER traslado por el termino de tres (03) días al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho, a fin de que emitan concepto respecto de las actuaciones y para lo de su cargo.

6. COMPULSAR copias de la totalidad del expediente a la Procuraduría General de la Nación y la Oficina de Control Interno Disciplinario del I.C.B.F., a fin de que investiguen las posibles faltas disciplinarias en que pudieron incurrir los Defensores de Familia que conocieron e intervinieron en la actuación administrativa y el(a) Coordinador(a) del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar Creer y centro zonal Santa fe al punto de haber llegado a la pérdida de competencia dentro de las presentes, vulnerando con ello los derechos del NNA **DILAN JOEL NAYAZA BOROCUARA**.

CÚMPLASE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ